

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Banco Agrario S.A Demandado: Dignori Olivar Barragan Radicación: 2022-00015-00 Asunto: Auto corrige providencia
---	---	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima diecisiete (17) de junio dos mil veintidós (2022)

El Doctor, FERNANDO OTALORA CAMACHO, mediante memorial enviado al correo electrónico dl despacho, solicita corrección del auto de fecha 24 de mayo de 2022, por el cual se decretó la medida cautelar por el siguiente error involuntario. El segundo apellido del demandado es BARRAGAN y se escribió ABARRAGAN.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, este Despacho por ser procedente y conforme a lo estipulado en el Art. 286 del C.GP., inciso 2. Ordena la corrección del auto que decreto la medida cautelar de fecha 24 de mayo de 2022.

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente se procede a corregir el auto que decreto la medida cautelar de fecha mayo 24 del año en curso, dejando claro que el demandado en el presente proceso es DIGNORI OLIVAR BARRAGAN y no DIGNORI OLIVAR ABARRAGAN como se escribió en el referido auto.

A si la cosa queda el corregido el auto mencionado

El resto el auto queda igual.

NOTIFIQUESE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA